

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Meta Presidencia

CIRCULARCSJMEC20-29

Fecha: 19 de febrero de 2020

Para: JUZGADOS CIVILES, LABORALES, FAMILIA Y ADMINISTRATIVOS

DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE

VILLAVICENCIO Y ADMINISTRATIVO DEL META.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.

ASUNTO: MEMORANDO PCSJM20-1 DEL 13 DE FEBRERO DE 2020.

MEMORANDO PCSJM20-2 DEL 13 DE FEBRERO DE 2020

OFICIO PCSJO20-248 DE FEBRERO 14 DE 2020

De manera atenta este Consejo Seccional de la Judicatura remite la información del Asunto junto con sus anexos, para su conocimiento y trámites pertinentes, así:

- Memorando PCSJM20-1 del 13 de febrero de 2020, proveniente de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, comunicando apertura del trámite de Reorganización Empresarial de Yeferson Flórez Gonzalez, con radicado 2020-00003, tramitado en el Juzgado Civil del Circuito de Purificación, para que se sirva a remitir a ese despacho los procesos ejecutivos en curso contra este deudor, o incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. (anexo 6 folios útiles)
- Memorando PCSJM20-2 del 13 de febrero de 2020, proveniente de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, comunicando proceso de toma de posesión para administrar bienes, haberes y negocios de la Caja Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES, tramitado en la Superintendencia Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma asociativa. (anexo 3 folios útiles)
- Oficio PCSJO20-248 de febrero 14 de 2020, proveniente de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual remiten copia del Oficio 1020-20200130018778 del 11 de febrero de 2020, suscrito por la Vicepresidencia de Agua y Saneamiento de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM en donde comunican que se perfecciono la fusión total por absorción de la Empresas Publicas de Rionegro SAS E.S.P.

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

Se anexan once (11) folios útiles.

REDM/CEBC EXTCSJME20-252 / FEBRERO 18 DE 2020 EXTCSJME20-253 / FEBRERO 18 DE 2020 EXTCSJME20-258 / FEBRERO 18 DE 2020

